



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00337– 00.

Asunto: 1. surte remanentes  
2. Resuelve solicitud.

Armenia, 28 septiembre 2021.

1. Teniendo en cuenta lo solicitado (pág. 99-101 doc. 19) se oficiará al Juzgado Octavo Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, comunicándole que la medida decretada allí dentro del:

Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Carlos Alberto Calderón Martínez  
Demandado: Sandra Patricia Suarez López  
Milton Javier Sánchez Castaño  
Radicado: 63001-4003-008-2009-00654-00

Surte efectos dentro del asunto que nos ocupa, frente al común ejecutado Milton Javier Sánchez Castaño con c.c. 94.283.251, por no existir otra medida similar y con antelación. Así se oficiara.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el oficio (los) oficio(s) informando lo pertinente al correo electrónico del Juzgado y del solicitante que allego la medida

[j08cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

2. En relación con la documentación allegada al expediente por el señor

Rodrigo Orozco Orozco con c.c. 17.310.589 (pág. 102-121 doc. 20), se le informa que a la fecha no obra prueba sumaria dentro del expediente que ya se hubiera realizado la diligencia de secuestro por parte de la alcaldía municipal de la ciudad de Armenia al vehículo identificado con placa No. TJB-088; para determinar el trámite de la oposición.

Así las cosas, no es posible establecer si la oposición está conforme lo dispuesto en el art. 596 del CGP.

Visto que el señor Rodrigo Orozco Orozco con c.c. 17.310.589, no es parte dentro del proceso se remitirá el presente auto con el fin de poner en conocimiento lo aquí dispuesto.

Por lo tanto, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el oficio (los) oficio(s) informando lo pertinente al correo electrónico registrado en la solicitud esto es:

rogoro@hotmail.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Ljrp

Se notifica por estado el 29 septiembre 2021

**Firmado Por:**

**Karen Yary Caro Maldonado**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a8a4ed9356046ec28b2c4346619aa8b8fdc8ab8751e9532923d990c080c1f6bc**

Documento generado en 28/09/2021 02:23:50 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**